

ADV-006-2024

26 de noviembre de 2024

Señoras y señores

Junta Directiva

Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
Presente

Estimadas señoras y estimados señores:

Reciba un cordial saludo.

De forma seguida le detallamos la Advertencia No. 006-2024, relacionada con el extravío de los libros contables Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo del año 2019, hacia atrás (publicado en la Gaceta) y la inacción de la administración activa, en cuanto a la debida reposición del 2019 a la fecha (2024), tal y como se detalla de forma seguida.

ADVERTENCIA 006

Antecedentes

De acuerdo con reunión sostenida el lunes 19 de agosto de 2024, entre la Auditoría Interna y la Unidad de Finanzas Contabilidad, con la finalidad de atender el tema de los libros contables digitales, esta Auditoría, consultó entre otros temas, sobre el estado y ubicación de los libros contables y se nos indicó que se encontraban extraviados, producto de esa situación esta instancia, solicitó que se indagara sobre el estado de esos libros y que gestiones se habían realizado.

El martes 24 de setiembre de 2024, mediante correo electrónico, la Unidad de Finanzas, remitió a esta Auditoría Interna, documentación sobre la condición de los referidos libros contables, que indica lo siguiente

“Adjunto información relacionada con el tema de los libros legales. Como puede comprobarse en la documentación adjunta, debido a la pérdida de los libros legales, se hizo, según corresponde una publicación en el diario oficial, la Gaceta. También se solicitó un criterio a la Asesoría Legal al respecto.” (El subrayado no pertenece al original).

Es importante mencionar que, entre la información que se remitió a esta Auditoría, en el citado correo electrónico, se encuentran dos publicaciones realizadas en el Diario Oficial La Gaceta, durante el mes de febrero del año 2019, sobre el extravío y reposición de libros. Veamos:

La Gaceta N° 38 — Viernes 22 de febrero del 2019

Pág 51

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Aviso por reposición de libros. Licenciado Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga, cédula de identidad número 1- 0751-0850, en mi condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, cédula de personería jurídica número 4-000-042134, autorizo realizar el trámite de reposición de los siguientes libros contables: libro de mayor, libro de diario, libro de inventarios y balances, por extravío de los mismos, siendo que se da por agotada su búsqueda.—San José, 14 de diciembre de 2018.—Lic. Marco Hidalgo Zúñiga, Gerencia General.—M.Sc. Alonso Oviedo Arguedas, Encargado.—(IN2019314522).

Ver Anexo no. 1

Pág 40

La Gaceta N° 39 — Lunes 25 de febrero del 2019

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Aviso por reposición de libros. Licenciado Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga, cédula de identidad número 1- 0751-0850, en mi condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, cédula de personería jurídica número 4-000-042134, autorizo realizar el trámite de reposición de los siguientes libros contables: libro de mayor, libro de diario, libro de inventarios y balances, por extravío de los mismos, siendo que se da por agotada su búsqueda.—San José, 14 de diciembre de 2018.—Lic. Marco Hidalgo Zúñiga, Gerencia General.—M.Sc. Alonso Oviedo Arguedas, Encargado.—(IN2019314522).

El día 05 de noviembre de 2024, mediante oficio AI-153-2024, la Auditoría Interna le indica a la Profesional Especialista de la Unidad de Finanzas-Contabilidad, entre otras situaciones lo siguiente:

“Ante la apertura de los libros contables, es necesario que la Administración tome en consideración el establecimiento de elementos de control interno para el manejo de los libros, que incluya:

Los libros que genera y su periodicidad, es importante resaltar que, los libros contables requeridos son: diario, mayor, inventarios y balances.

(...)

Medidas de seguridad necesarias para garantizar su inalterabilidad.

Posibilidad de acceso y consulta posterior.

Tiempo de conservación en cumplimiento con la Ley del Sistema Nacional de Archivos, Ley 7202.

(...)

Los elementos anteriores no son exhaustivos, la institución debe cumplir con todo lo dispuesto en la Nota Técnica emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional relacionada con los libros contables e incorporar por medio de directrices, políticas o procedimientos a su Sistema de Control Interno lo requerido para la adecuada gestión de los libros contables, por tanto, se solicita que sea remitido a esta Auditoría Interna la referida directriz, política o el procedimiento. (...).”

En el citado oficio de la Auditoría Interna (AI-153-2024), también se le consulta a la Profesional Especialista de la Unidad de Finanzas-Contabilidad, lo siguiente:

¿A qué obedece que, desde esa fecha¹, no se haya solicitado apertura de libros contables?

¿Qué sucederá con los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?

(Ver Anexo no. 2)

El día 19 de noviembre de 2024, mediante oficio DAF-UFCONT-057-2024, la Profesional Especialista de la Unidad de Finanzas-Contabilidad, le brinda respuesta a esta Auditoría Interna, en los siguientes términos:

“Desconozco las razones que mediaron en los años previos a mi ingreso, por las que no se realizó la solicitud de apertura de los libros contables. Puedo comentar que, desde el año anterior se ha tratado de avanzar (entre otros) con este tema, iniciando con la revisión de la forma y contenido de los reportes a nivel de sistema.

De acuerdo con la reunión sostenida con funcionarios de Contabilidad Nacional el día 13 de noviembre anterior, en la que esa Auditoría participó, este es un aspecto que tendrá que elevarse a nivel de Junta Directiva, por lo que el período de reapertura de los libros quedará sujeto al acuerdo que tome ese órgano.

Cualquier ampliación sobre estos puntos, considero conveniente realizarla a mis niveles superiores, toda vez que en esas instancias se gestionarán las acciones para hacer del conocimiento de la Junta Directiva el asunto que nos ocupa.

En relación con los elementos de control interno indicados en su oficio, se toma nota para considerarlos en una futura implementación de libros digitales, sin detrimento de lo que cabe aplicar en el formato físico, que es el que debemos utilizar para actualizar los libros.”

Cabe destacar que esta Auditoría Interna (Auditor Interno y la Profesional Especialista de la Auditoría), participaron en una reunión en la que estuvieron presentes, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, el Encargado de Finanzas, la Profesional Especialista de la Unidad de Finanzas-Contabilidad y personas funcionarias de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, dicha reunión fue llevada a cabo el 13 de noviembre de 2024, siendo el tema de agenda los Libros Contables. Entre los comentarios y recomendaciones de la Contabilidad Nacional, citamos lo siguiente:

¹ Desde esa fecha se refiere al año 2019.

Jesús Gerardo Araya Zúñiga, funcionario de la Dirección General de la Contabilidad Nacional:

- *Enfatiza que la ausencia de libros contables es un asunto grave para cualquier entidad, pues afecta la trazabilidad y la veracidad de los estados financieros.*
- *Señala que, aunque el INVU perdió libros contables en el pasado, es necesario reconstruir la información a partir de los estados financieros, asegurando coherencia entre registros y estados financieros.*
- *Sugiere que, antes de iniciar el registro digital, se deben actualizar los libros físicos desde la fecha más reciente con información disponible (recomienda comenzar con registros desde 2016).*
- *Reitera la importancia de que la Junta Directiva del INVU autorice formalmente el inicio de la reconstrucción y digitalización, así como que se documente el motivo de la ausencia de libros anteriores.*

Menciona que, en caso de migrar a registros digitales, estos deben cumplir con los controles internos y trazabilidad del sistema, evitando confundir archivos digitales sin control con libros contables digitales. (El subrayado no pertenece al original).

Adicionalmente el señor Jesús Gerardo Araya Zúñiga, realiza las siguientes recomendaciones:

“RECOMENDACIONES:

Reconstrucción de Libros Contables Físicos: El INVU deberá reconstruir la información contable a partir de los estados financieros, de acuerdo con la fecha acordada por Junta Directiva del INVU, con autorización y respaldo formal.

Documentación y Aprobación de Junta Directiva: La Junta Directiva debe aprobar y documentar el proceso de reconstrucción y justificar la ausencia de libros anteriores, mencionando la pérdida de los libros y las dificultades para recuperar información previa.

Migración a Registros Digitales: Una vez completada la reconstrucción, se evaluará la migración a libros contables digitales, asegurando que el sistema cumpla con todas las normas de control interno y auditoría digital.

Control Interno y Seguridad en Libros Digitales: INVU garantizará que el sistema de libros digitales contemple auditorías y seguridad digital, evitando el uso de archivos digitales sin los controles necesarios.

Rol de Auditoría Interna: La auditoría interna del INVU tendrá la responsabilidad de validar que los registros reconstruidos coincidan con los estados financieros y balanzas de comprobación antes de la aprobación final.” (El subrayado y resaltado no pertenece al original).

Marco Legal Relacionado

El extravío de los libros contables del año 2019 hacia atrás (publicado en la Gaceta) y la inacción de la administración activa, en cuanto a la debida reposición del 2019 a la fecha (2024), en una institución pública como el INVU, tiene implicaciones graves en el marco legal costarricense. A continuación, se analiza el problema bajo varias perspectivas:

1. Código de Comercio (Ley 3284):

Obliga a llevar libros contables actualizados, como el libro diario, mayor, inventarios y balances (artículos 251-258). La pérdida de estos libros puede generar sanciones legales por incumplimiento.

2. Ley General de Control Interno (Ley 8292):

Exige que las instituciones públicas implementen sistemas adecuados de control interno para garantizar la integridad de los registros contables, que se exija confiabilidad y oportunidad de la información, que se cumpla con el ordenamiento jurídico y técnico, que se vele por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo, que se tomen de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

3. Ley del Sistema Nacional de Archivos (Ley 7202):

Regula la conservación, integridad y accesibilidad de documentos oficiales, incluyendo libros contables.

4. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley 8131).

Establece las normas para el registro contable en el sector público y la trazabilidad de los registros.

5. Normas de Control Interno

Las normas establecen que, el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.

Riesgos Asociados

1. **Pérdida de Trazabilidad:**
Dificultad para validar los estados financieros y detectar posibles irregularidades.
2. **Posibles Sanciones:**
Multas administrativas o procesos legales contra los responsables.
3. **Riesgo de Fraude:**
La falta de control puede facilitar prácticas ilícitas, como una eventual malversación de fondos.
4. **Desconfianza Institucional:**
Afecta la credibilidad del INVU ante entidades fiscalizadoras y la ciudadanía.

Advertencia

Al respecto, de conformidad con lo que establece el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno (Competencias de las Auditorías Internas), que, en lo que interesa indica: “(...) advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento (...)”, nos permitimos advertirle a la Junta Directiva, que el extravío de los libros contables del año 2019, hacia atrás (publicado en la Gaceta) y la inacción de la administración activa, en cuanto a la debida reposición del 2019 a la fecha (2024), de los libros contables en el INVU, tiene implicaciones graves, responsabilidades y riesgos altos en el marco legal costarricense.

Por lo antes expuesto, se solicita a la Junta Directiva, que instruya a la Presidencia Ejecutiva y a la alta administración, para que se lleve a cabo la siguiente labor:

1. Se establezca una hoja de ruta, sobre como se van a reconstruir los Libros Contables Físicos y se presente este documento a la brevedad posible al órgano colegiado para su autorización y respaldo (*tómese en consideración que los Estados Financieros del año 2015, también se encuentran extraviados² y posteriormente la Auditoría conoció sobre la existencia física de los Estados Financieros del año 2016*).

También, se solicita a la Junta Directiva lo siguiente:

2. Que la Junta Directiva, solicite la rendición de cuentas a la alta administración, sobre el extravío de los libros contables y qué gestiones (planificación, hojas de rutas, diagrama de Gantt, etc), se realizaron durante los años 2019 al 2024, para contar con los citados libros.
3. Que la Junta Directiva, tome un acuerdo sobre la aprobación del proceso de extravío y reconstrucción de los libros contables, valorando también lo indicado en el numeral 2 y contando con el apoyo de la asesoría legal que el órgano colegiado considere pertinente (por ejemplo: Asesora de Junta Directiva, Asesoría Legal o Consultor Legal Externo, etc).
4. Crear políticas para los libros contables.
5. Que la Junta Directiva, remita a la Auditoría Interna, el acuerdo tomado, para que esta instancia continúe con el proceso de apertura de libros.

² Así confirmado en la Relación de Hechos no. RH-001-2019.

Finalmente, se solicita informar a esta Auditoría Interna, en un plazo de 15 días hábiles, sobre las gestiones realizadas para la atención de esta advertencia.

Se adjuntan a esta advertencia los siguientes Anexos, para lo correspondiente:

1. ANEXO No.1 Correo de la Unidad de Finanzas, sobre Libros Legales Publicaciones en Gaceta y otros.
2. ANEXO No.2 Oficio de la Auditoría Interna no. AI-153-2024.
3. ANEXO No.3 AI-153-2024- Respuesta apertura de libros contables

Atentamente,

Henry Arley Pérez
Auditor Interno.

C: MSc Tatiana Enriquez M, Profesional Especialista de Auditoría.
Consecutivo 2024 – Archivo